



Limpieza de Baldios

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

5

ORDENANZA N° 03/2020 (TRES BARRA DOS MIL VEINTE)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 07/2018 QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 20/2015 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y LA LIMPIEZA DE LOS TERRENOS Y PREDIOS BALDIOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, EN SUS ARTICULOS 8° Y 9°".-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Municipales Nelson Daniel Peralta y Abg. Ovidio Ortiz, a través de la cual expresan la necesidad de actualizar la Ordenanza N° 07/2018 que modifica la Ordenanza N° 20/2015 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y LA LIMPIEZA DE LOS TERRENOS Y PREDIOS BALDIOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, en sus articulos 8° y 9°".-----

CONSIDERANDO: Que, en el mencionado cuerpo legal se encuentra estipulado el monto por el servicio de limpieza y la multa a ser aplicada a los propietarios de terrenos baldíos que no mantienen en condiciones de limpieza sus propiedades y en los cuales la Municipalidad, utilizando los recursos propios o a través de terceros, realiza la limpieza correspondiente.-----

Que, el monto actual es ínfimo teniendo en cuenta los ingentes recursos materiales y humanos utilizados para la limpieza adecuada de los terrenos, al mismo tiempo de constituirse en lugares fértiles para la procreación de los mosquitos Aedes Aegypti, vectores trasmisores del Dengue.-----

Que, analizado las modificaciones a la Ordenanza N° 20/2015, corresponde su aprobación.-----

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° MODIFICAR la Ordenanza N° 07/2018 que modifica la Ordenanza N° 20/2015 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y LA LIMPIEZA DE LOS TERRENOS Y PREDIOS BALDIOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, en sus articulos 8° y 9°", quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 8° Los costos del cumplimiento de las tareas de limpieza por vía municipal, serán incluidos en la cuenta catastral correspondiente, independientemente de las sanciones por incumplimiento, aplicándose una tasa de 5% del jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en el territorio nacional, por cada metro cuadrado de terreno. En caso de utilización de maquinarias y equipos suplementarios, la Intendencia Municipal adicionará los costos respectivos.

ARTICULO 9° Las multas a ser aplicadas a los propietarios de los terrenos que se encontraren en infracción, y deban ser sometidos a tareas de limpieza por vía municipal serán del 10% del jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en el territorio nacional, por cada metro cuadrado de terreno.

ARTICULO 2° COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

HUGO NICOLÁS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

NELSON DANIEL PERALTA TORRES
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL